

15348 *CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de mayo de 1991 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Sociales.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 132, de fecha 3 de junio de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 17946, base undécima, apartado 2, párrafo cuarto, donde dice: «Los funcionarios ... que se hallen pendientes de la toma de posesión de aquel destino...», debe decir: «Los funcionarios ... que se hallen pendientes de resolución, deberán presentar por escrito en el momento de la toma de posesión de aquel destino...».

CONSEJO DE ESTADO

15349 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, del Consejo de Estado, por la que se convoca oposición para la provisión de cuatro plazas del Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley Orgánica del Consejo de Estado de 22 de abril de 1980 y en los artículos 20.3 y 46.1 de su Reglamento Orgánico de 18 de julio de 1980,

Esta Presidencia, previos los trámites reglamentarios, ha resuelto convocar oposición para cubrir cuatro plazas vacantes en el Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado, con arreglo a las siguientes

Bases

1. Requisitos de los candidatos

1.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Estar en posesión del título de licenciado universitario o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de funciones públicas.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

1.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2. Solicitudes

2.1 Los candidatos habrán de presentar en las Oficinas de la Secretaría General del Consejo de Estado (Mayor, número 79, Madrid), en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», instancia dirigida al Presidente del Consejo de Estado, en la que se consigne su nombre y dos apellidos, edad, domicilio y relación de títulos, documento nacional de identidad, méritos y servicios.

2.2 Las personas con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que sufren, así como la adaptación que solicitan.

2.3 También deberán declarar que, en caso de ser propuestos por el Tribunal para ocupar plaza de Letrado, presentarán, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

2.4 Las instancias para participar en la oposición podrán también ser presentadas, según autoriza el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante los Gobiernos Civiles y Oficinas de Correos. Asimismo, los candidatos que residan en el extranjero podrán presentar sus instancias ante cualquier representación diplomática o consular de España la que remitirá la instancia por correo aéreo por cuenta del interesado.

2.5 Al tiempo de presentar sus instancias, los candidatos entregarán la cantidad de 3.000 pesetas para atender los gastos de las oposiciones; los que cursen las instancias a través de los Organismos mencionados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo acompañarán

a las mismas el resguardo del giro postal dirigido a la Habilitación del Consejo de Estado.

3. Admisión de aspirantes

3.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose un plazo de diez días para que los aspirantes, en su caso, puedan completar la documentación requerida o reclamar contra la exclusión. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

4. Ejercicios

4.1 La oposición constará de cinco ejercicios.

4.2 El primer ejercicio consistirá en contestar verbalmente, en el plazo máximo de hora y media, a 12 temas, uno de cada materia, sacados al azar de un programa que constará de un máximo de 500, y comprenderá las materias siguientes:

- 1.º Derecho Constitucional.
- 2.º Derecho Administrativo: Parte general.
- 3.º Derecho Administrativo: Organización y servicios.
- 4.º Derecho Financiero.
- 5.º Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
- 6.º Derecho Comunitario europeo.
- 7.º Derecho Civil: Parte general, personas, familia y sucesiones.
- 8.º Derecho Civil: Patrimonial, notarial e inmobiliario.
- 9.º Derecho Mercantil.
- 10.º Derecho Internacional Público y Privado.
- 11.º Derecho Penal.
- 12.º Derecho Procesal.

4.3 El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito en tiempo, que no exceda de seis horas, sin consulta de texto alguno, un mismo tema sacado a suerte de los comprendidos en un programa que no excederá de 100, y que se refiere a cualquiera de las seis materias siguientes:

- 1.º Historia del Derecho.
- 2.º Sistema de Derecho Comparado.
- 3.º Historia Política de España desde el siglo XV.
- 4.º Historia de las relaciones internacionales a partir de la Edad Moderna.
- 5.º Filosofía del Derecho y del Estado.
- 6.º Historia del Pensamiento y de las Instituciones Económicas.

4.4 El tercer ejercicio consistirá en disertar oralmente, durante un plazo mínimo de media hora y máximo de una hora, sobre un tema sacado a la suerte entre los 50 que el Tribunal seleccione del cuestionario de temas del primer ejercicio y que publicará cuando éste dé comienzo.

4.5 El cuarto ejercicio consistirá en el despacho de un expediente sometido al Consejo, en el plazo máximo de doce horas, durante las cuales los opositores permanecerán incomunicados, pudiendo consultar los textos legislativos que el Tribunal pondrá a su disposición. De los proyectos de dictamen, una vez examinados por el Tribunal, se dará lectura pública, y cada uno de los opositores habrá de contestar a las observaciones que les dirijan los miembros del Tribunal.

4.6 El quinto ejercicio consistirá en leer y traducir al castellano algunos trozos impresos de literatura jurídica, seleccionados por el Tribunal, uno de ellos en francés y otro en inglés o alemán, siendo obligatorio el primero y quedando a elección del opositor la determinación del segundo, aparte de estos idiomas obligatorios, el opositor podrá pedir examen de cualquier otro como mérito.

4.7 Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

5. Cuestionarios

Los cuestionarios para los dos primeros ejercicios, redactados y aprobados de acuerdo con el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Consejo de Estado, son los que figuran en el anexo I de esta Resolución.

6. Tribunal

6.1 Para la práctica de las oposiciones se constituirá un Tribunal, presidido por el Presidente del Consejo de Estado o el Consejero permanente en quien delegue, y compuesto por un Consejero permanente, el Secretario general, un Letrado mayor, un Letrado, un Catedrático de Universidad de disciplina jurídica y un Magistrado del Tribunal Supremo, designados todos ellos por la Comisión Permanente.

El Letrado actuará de Secretario.

El Tribunal así designado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al mismo tiempo que la lista de admitidos a las pruebas selectivas.